

LICITACION PUBLICA N° 11/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 330/18
Diamante, 25 de Julio de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 330/18, llamase a Licitación Pública N° 11/18 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes, durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día **Martes 14 de Agosto de 2.018**, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Secretario de Cultura y Turismo, Director de Compras y oferentes presentes.

BASES

ARTICULO 1°: Se desea licitar los siguientes Rubros:

- **Rubro N° 1: COMEDOR CENTRAL:** Precio Base: **\$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil).**

Un (1) puesto de venta – Condiciones: montar carpa estructural en perfecto estado, de 20 x 30 m., con aprox. 20 mesas, 100 sillas, mantelería, vajilla, etc. (no descartables). Superficie total a ocupar 35 x 25 m.

El rubro comprenderá: *Asado a la parrilla, carne con cuero, pollo (variedad), pastas (variedad), ensaladas (variedad), minutas, postres varios y variedad de bebidas.* **NO PODRA VENDER CHORIPAN y LAS BEBIDAS SOLO SERAN CONSUMIDAS EN LA MESA.**

- **Rubro N° 2: PICADAS VARIAS:** Precio Base: **\$ 14.400,00 (Pesos catorce mil cuatrocientos).**

Un (1) Puesto de venta – Condiciones: montar carpa de 8 x 12 m. con aprox. 10 mesas, 40 sillas y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar: 12 x 15 m.

El rubro comprenderá: *Variedad de picadas y variedad de bebidas* – **Se deja aclarado que no se podrá vender productos que comprendan a otros rubros.**

- **Rubro N° 3: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE:** Precio Base: **\$ 4.800,00 c/u (Pesos cuatro mil ochocientos)** cada uno.

Tres (3) puestos de ventas – Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. Superficie total a ocupar: 5 x 5 m.

Se ofrece como opción la venta de café en el mismo rubro.

- **Rubro N° 4: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE:** Precio Base: **\$ 4.800,00 c/u (Pesos cuatro mil ochocientos)** cada uno.

Un (1) puesto de venta - Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. Superficie total a ocupar: 5 x 5 m.

Se ofrece como opción la venta de café en el mismo rubro.

- **Rubro N° 5: COMIDAS RÁPIDAS:** Precio base **\$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil)** cada uno.

Un (1) puesto de venta - Condiciones: montar una carpa en perfecto estado de 8 x 12 m. con aprox. 20 mesas, 100 sillas, mantelería, vajilla, etc. Superficie total a ocupar 12 x 15 m.

El rubro comprenderá: *Hamburguesas (Variedad) - Pizzas (Variedad) – Patinesas – Sándwich (Variedad) – Choripan – Empanadas y Variedad de bebidas.*

La atención al público deberá ser las 24 hs.

LICITACION PUBLICA N° 11/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 330/18
Diamante, 25 de Julio de 2.018

- **Rubro N° 7: KIOSCO GENERAL:** Precio Base: \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil).

Un (1) puesto de venta – Condiciones: montar una carpa de 4 x 4 m. y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar 6 x 6 m.

El rubro comprenderá: *Venta de Cigarrillos (Variedad) – Alfajores - Galletitas (Variedad) – Chocolates (Variedad) Caramelos sueltos y en paquetes (Variedad) – Chiclos (variedad) - Girasol – Helados.* **Se deja aclarado que no se podrá vender productos que comprendan a otros rubros.**

- **Rubro N° 9: CHANCHIPAN:** Precio Base \$ 18.000,00 c/u (Pesos dieciocho mil).

Dos (2) puestos de venta - Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. con mesas, sillas y demás elementos inherentes al rubro. Superficie total a ocupar 6 x 6 m.

El rubro comprenderá: Corte de bondiola y matambre de cerdo. **Prohibida la venta de Choripán en este rubro. Este rubro incluye la venta de variedad de bebidas.**

- **Rubro N° 10: TRAGOS CON FRUTAS SIN y CON ALCOHOL:** Precio Base \$ 18.000,00 c/u (Pesos dieciocho mil).

Un (1) puesto de venta – Condiciones: El adjudicatario deberá contar con todos los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Además deberá montar una o carpa de 4 x 4 m., o instalar un Tráiler. Superficie total a ocupar 4 x 4 m.

El rubro comprenderá: *Variedad de tragos con jugos naturales.* **El rubro no comprende la venta de otro tipo de bebidas (cervezas, vinos, etc.).**

- **Rubro N° 12: COMEDOR DE PESCADO:** Precio Base: \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil).

Un (1) puesto de venta – Condiciones: El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aproximadamente de 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

El rubro comprenderá: *Variedad de comidas a base de pescado.* **Para este rubro se deberá adjuntar Constancia de habilitación de SENASA.**

ARTICULO 2°: Los oferentes deberán adjuntar a la propuesta, una carpeta de antecedentes de participación en eventos similares.

ARTICULO 3°: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo. Luego de Realizada la adjudicación se indicará a cada uno de los mismos la ubicación de los puestos dentro del predio

ARTICULO 4°: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

LICITACION PUBLICA N° 11/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 330/18
Diamante, 25 de Julio de 2.018

ARTÍCULO 7°: El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

ARTICULO 8°: Forma de Pago: Luego de notificados los oferentes de la correspondiente adjudicación deberán proceder a abonar el canon correspondiente de acuerdo a la siguiente Forma de Pago:

- **50% (veinticinco por ciento) del canon en el mes de Agosto.**
- **50% (cincuenta por ciento) final en el mes de Septiembre previo al inicio del evento.**

Todos los adjudicatarios, “**SIN EXCEPCIÓN**”, deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago del 100% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, **CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.**

ARTICULO 9°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas LED ó de bajo consumo, adhiriendo al Programa de Ahorro Energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 10°: La Organización se reserva el derecho de modificar la presentación de cualquier stand si no cumplen con los requisitos solicitados por esta.

ARTICULO 11°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 07 a 10 horas “sin excepción”.

ARTICULO 12°: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

ARTICULO 13°: La materia prima y productos a comercializar en el evento deberán ser de la marca que la empresa privada, encargada de la venta de publicidad, determine. Como así también la vestimenta y accesorios que el personal utilice.

ARTICULO 14°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelera, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

DR. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

PROF. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

DECRETO N° 330/18
Diamante, 25 de Julio de 2.018

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública N° 11/18 tiene por objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive, el que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimiento, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 3°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 4°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTICULO 5°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 6°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 8°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 11: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

ARTICULO 12°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 13°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 14°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas hasta la finalización del evento.

ARTICULO 15°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTÍCULO 16°: Las ofertas deberán especificar los importes en número y en letras.

ARTICULO 17°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

LICITACION PUBLICA N° 11/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DECRETO N° 330/18
Diamante, 25 de Julio de 2.018

ARTICULO 19°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde a cada rubro solicitado.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 21°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 22°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 23°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del municipio a su juicio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los proponentes derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado para interpretar con amplitud de criterio el cumplimiento, por parte de los oferentes, pudiendo no exigir aspectos puramente formales que puedan ser subsanados en un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los pliegos, el principio de igualdad de los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del Municipio y de aquellos.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 24°: El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en los Pliegos que acompañan este llamado. Ante cualquier incumplimiento, la Municipalidad queda habilitada para proceder a declarar la CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 25°: Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

ARTICULO 26°: Los adjudicatarios de los distintos rubros deberán cumplir con los horarios estipulados. En los casos donde estos no se hayan marcado se entenderá que los mismos deberán ajustarse acorde al evento para atender de manera eficiente los rubros adjudicados.

ARTICULO 27°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad.

ARTICULO 28°: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 29°: La Municipalidad de Diamante, podrá dejar sin efecto la Adjudicación cuando previo al inicio del evento, el adjudicatario no presente el recibo correspondiente al 50% del canon mencionado en el Artículo 8°, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, condición indispensable para instalarse en el predio.

ARTÍCULO 30°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a desalojar al adjudicatario del predio, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario/a contravenga las obligaciones establecidas en los Pliegos que forman parte del llamado a Licitación.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.
- III) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 31°: En los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 30°, Inciso II), si el daño ocasionado fuese a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

LICITACION PUBLICA N° 11/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DECRETO N° 330/18
Diamante, 25 de Julio de 2.018

ARTÍCULO 32°: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del adjudicatario/a, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, el descargo correspondiente.
- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a, la decisión adoptada al respecto.
- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el adjudicatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 33°: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 8°, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que acompaña este llamado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 35°: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

ARTÍCULO 37°: Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el Decreto de adjudicación, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 38°: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 39°: Se transcriben a continuación Artículos de la ley 3.001 inherentes al presente llamado a licitación Pública:

LEY N° 10027 - REGIMEN MUNICIPAL
CAPÍTULO XV

De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas

Artículo 176°: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

Artículo 177°: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178°: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

Artículo 179°: Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.

ARTICULO 40°: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR

DR. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

PROF. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal